

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****92****MADRID NÚMERO 32****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. David Atienza Marcos letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 101/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ÁLVARO CABRERA DÍEZ frente a DENTAL GLOBAL MANAGEMENT S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

**AUTO**

En Madrid, a catorce de junio de dos mil diecinueve.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.—Con fecha 25/1/2019 se declaró la improcedencia del despido de D./Dña. ÁLVARO CABRERA DÍEZ realizado por la empresa DENTAL GLOBAL MANAGEMENT S.L. con efectos desde 20/7/2018, con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación, a cuyo fin se fijaba un salario de 57,53.

Segundo.—En fecha 3/5/2019 el demandante solicitó la ejecución de lo acordado alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a las circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.—Habiéndose acordado la celebración del incidente, ha tenido lugar este sin que haya comparecido la parte condenada.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Primero.—Como resulta de lo actuado y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido, lo que supone, conforme establece el art. 281.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización prevista en el artículo 110.1 de la misma, que en el caso concreto es de ; así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

**PARTE DISPOSITIVA**

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D./Dña. ÁLVARO CABRERA DÍEZ con la empresa DENTAL GLOBAL MANAGEMENT S.L., condenando a esta a que abone a aquel/lla la cantidad de 6.170,09 euros, en concepto de indemnización, y la cantidad de 18.984,90 euros, en concepto de salarios devengados desde el despido hasta la presente resolución.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de

este Juzgado abierta en la entidad BANCO DE SANTANDER número de cuenta 2805-0000-64-0101-19.

Así, por este su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez.

D./Dña. M<sup>a</sup> LUISA GIL MEANA.  
EL MAGISTRADO-JUEZ

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a DENTAL GLOBAL MANAGEMENT S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diecisiete de junio de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.143/19)

